



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	MARIA CAROLINA ACEVEDO GARCIA
Accionado	CARLOS MARIO ARANGO CORDOBA MARIA RENATA DIAZ RUIZ
Radicado	050013103005 2020 00303 00
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA. PONE EN CONOCIMIENTO.

En atención a la solicitud que deprecia el apoderado judicial de la parte actora, relacionado con la emisión de sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se tiene que allegó las constancias de notificación personal a través de medios digitales. Frente a este trámite el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, establece que:

“Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

Vistas las constancias aportadas para efectos de notificación personal, no se observa ni se tiene certeza, de que el auto que libró mandamiento de pago se haya puesto en conocimiento de la parte accionada y por ende, debidamente notificado; se adjuntó copia del respectivo citatorio y de las resultas de la notificación, pero no del auto que debe ser objeto de notificación, tal como lo requiere la norma transcrita. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que procure la notificación de los accionados dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

De otro lado, se pone en conocimiento las respuestas a los oficios emanados del Banco BBVA (27) y Banco de Bogotá (29), del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b4e507743c38be85005b712db5a51688d16b708cb385d647aaf7537949c7f1

Documento generado en 24/06/2021 05:34:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**